

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 394/2019.Plan Activa 2020

Asunto: Plan Activa 2020. Empleo

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de un operario de servicios múltiples con cargo al Plan Activa 2020

DECRETO

En base a las Normas reguladoras del Plan Activa empleo local, gastos corrientes y inmobiliario para Entidades Locales Municipales con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres publicadas en el BOP de Cáceres núm.23 de 4 de febrero de 2020, así como conforme a la Resolución del Vicepresidente 1º, por delegación la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha de 29 de febrero de 2020 (notificada mediante comparecencia electrónica de fecha de 2 de marzo de 2020), por la que se resuelve la concesión de las ayudas y en base a la consignación de fondos propios en el presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para dicho fin.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Teniendo en cuenta que el RD 463/2020, de 14 de marzo (BOP nº 67, de 14 de marzo), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece su disposición adicional tercera, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del/la interesado/a en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el/la interesado/a manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.



5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

CONSIDERANDO. Que la selección y contratación de un operario de servicios múltiple , con cargo al Plan Activa 2020, que se va a encargar ,fundamentalmente de la puesta en marcha de la piscina municipal ,preparándola para su próxima apertura con los condicionantes impuestas y que se impongan para la seguridad de los usuarios y trabajadores, así como de la limpieza y mantenimiento de parques y jardines públicos, la poda, riego ,tratamiento con fertilizantes,plaguicidas, herbicidas y demás productos análogos, así como de pequeñas reparaciones en bienes municipales, tareas para las que el Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente y son indispensables para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

HE RESUELTO:

1º.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión de términos y plazo y por tanto continuar con el procedimiento administrativo de selección y posterior contratación de un operario de servicios múltiples con cargo al Plan Activa Empleo 2020.

2º.-Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de servicio multiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

b).- La duración del contrato será de 6 meses y medio .

c).- La contratación se efectuará a jornada completa de 37,50 horas semanales . Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

d).- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI 2020 .Se percibirán 6 mensualidades y media de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias (1.050 euros brutos mensuales,incluido el prorrateo, sin perjuicio de la correspondiente liquidación del contrato).



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del título de técnico en mantenimiento de piscinas de uso colectivo.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos. En todo caso no podrán ser seleccionados:

-Trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con el Ayuntamiento, supere, al finalizar la contratación , un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de servicios múltiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será de 37,50 horas semanales, jornada completa. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.
- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros.
- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación .
- Piscina municipal: limpieza, mantenimiento y riego de césped, árboles y setos; pasar la barredera de la piscina a diario ,vaciar papeleras; colaboración en tareas de limpieza, mantenimiento y reparación de las instalaciones de la piscina pública municipal ; realización de operaciones de adición de productos a la piscina municipal, manipulación de bombas de la piscina municipal, control y limpieza de filtros y mantener en el buen funcionamiento de los sistemas de depuración de la piscina municipal.



- Tareas de limpieza de vías públicas.
 - Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,
 - Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda. Riego. Tratamiento con fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y demás productos análogos.
 - Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
 - Mantenimiento, limpieza, apertura y cierre del gimnasio municipal.
 - Colaboración en tareas de recogida de basura (R.S.U.).
 - Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
 - Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
 - Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento, que respondan a necesidades de mantenimiento de equipamiento y infraestructuras municipales.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTA.- INSTANCIA.-

1.- Los interesados deberán presentar solicitud para participar en las pruebas selectivas conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, en horario de oficina, establecido por el estado de alarma, de 9:00 a 13:00 horas. Junto al modelo de solicitud habrá de presentar la siguiente documentación:

- fotocopia autenticada del D.N.I
- fotocopia autenticada del título de técnico en mantenimiento de piscinas de uso colectivo.
- fotocopias autenticadas de los cursos, jornadas y seminarios realizados relacionados con las tareas que comprende el puesto de trabajo, en su caso, a efectos de valoración del concurso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos, de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la valoración del concurso, así como la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de una fase: El procedimiento de selección será el concurso. Baremo de méritos:



La puntuación de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo de méritos y referida siempre al último día del plazo de presentación de instancias:

1º.- Por cursos, jornadas y seminarios realizados relacionados con las tareas que comprende el puesto de trabajo recogidas en la Base tercera de las presentes Bases de selección , incluyendo los relacionados con prevención de riesgos laborales en las antedichas tareas

Se valorará :

Cursos de hasta 20 horas :1 punto

Cursos de 21 a 40 horas :2 puntos

Cursos de más de 40 horas :3 puntos

- El tribunal elevará propuesta de contratación a favor de la persona que haya obtenido mejores puntuaciones en la fase de concurso, para que se proceda a la oportuna contratación de la misma.

Los posibles empates que se produjeran en las puntuación se resolverán mediante sorteo público.

En caso de desistir o renunciar la persona propuesta, decaerán sus derechos en favor de la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

Se constituirá una lista de espera para el supuesto de resolución del contrato cualquier otra vacante que se pudiera producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes, a utilizar exclusivamente durante la vigencia del contrato original.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme a art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeañigos .

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador.

Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el régimen general de la Seguridad Social.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

